

ALCALDIA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS	Versión No. 1
DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 063 DEL 14 DE JULIO DE 2020	

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y ACCIONES SANITARIAS POR EL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS, CON OCASIÓN DEL DECRETO NACIONAL No. 990 DEL 09 DE JULIO DE 2020.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los conferidos en el artículo 315 de la Constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 19 de la ley 1551 de 2012, parágrafo del artículo 83 y artículos 202, 204 y 205 de la ley 1801 de 2016, artículo 2 del Decreto Nacional 990 del 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, se prorrogó la emergencia sanitaria declarada por el Ministro de Salud y Protección Social a través de la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020.
2. Que el Alcalde Municipal mediante decreto No.049 del 30 de mayo de 2020, adoptó las medidas ordenadas por el gobierno nacional en el decreto 749 de 2020, aplicando el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 1 de julio de 2020.
3. Mediante Decreto Municipal No.052 del 12 de junio de 2020, el Alcalde modificó el artículo 1º y 6º del decreto 049 de 2020.
4. Que mediante decreto municipal No.054 del 27 de junio de 2020, se adoptó la prórroga del aislamiento ordenada por el decreto nacional No.878 del 25 de junio de 2020.
5. Que el Presidente de la República mediante Decreto Nacional No.990 del 09 de julio de 2020, *"por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, en su artículo 1 Prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, hasta las cero horas (00:00) del 1º de agosto de 2020 y en su artículo 2 ordena a los alcaldes que en marco de sus competencias constitucionales y legales adopten las medidas del decreto No.990 de 2020.
6. Que es necesario aclarar respecto de la práctica de ejercicio individual en el municipio, los horarios, sitio, y condiciones.





Alcaldía de
Victoria

Una Victoria para creer y crecer

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar en Victoria, Caldas, las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de hasta las cero horas (00:00) del 1º de agosto de 2020, en las condiciones estipuladas en los decretos municipales No.049 del 30 de mayo de 2020 y No. 052 del 12 de junio de 2020.

Parágrafo: Para este aislamiento preventivo obligatorio no se tendrá restricción por género.

ARTICULO SEGUNDO. Establézcase como horario de atención al público de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en la Jurisdicción de Victoria Caldas, que estén exceptuados para funcionar dentro del término de toque de queda regulado por el Decreto 990 de 2020 desde las 06:00 am hasta las 6:00 pm.

Parágrafo Primero: Los establecimientos y locales gastronómicos, podrán brindar atención al público en el sitio, siguiendo los protocolos de bioseguridad que autorice el Ministerio de Salud y Protección Social, previa autorización para su funcionamiento, hasta las 6pm, y desde las 6pm a 9pm, solo servicio para llevar o domicilios.

Parágrafo segundo: Los servicios religiosos que impliquen reunión de personas, se podrán desarrollar cumpliendo en todo momento con los protocolos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de esta actividad, previa autorización para su funcionamiento.

Parágrafo tercero: Las farmacias y/ o droguerías podrán extender su atención solo a través de domicilios y llevar para la casa hasta las 9:00pm, solo a una persona por familia y con el debido uso de protección de bioseguridad (tapabocas).

Parágrafo cuarto: Todas las actividades de servicios y comerciales exceptuadas en el artículo 3 y 4 del Decreto 990 de 2020, se deben desarrollar atendiendo los protocolos adoptados por el decreto municipal No.039 del 30 de abril de 2020 y los especiales de cada actividad.

Parágrafo quinto: Es obligatorio el uso de tapabocas permanentemente, en la jurisdicción del municipio de Victoria, Caldas, mientras siga vigente la emergencia sanitaria.

Parágrafo sexto: El lavado de manos regular y el distanciamiento social de mínimo 1,50 metros entre las personas son normas mínimas de bioseguridad de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. Permitir el desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre y la práctica deportiva de manera individual de personas que se encuentran en el rango de edad de 18 a 69 años por un período máximo de dos (2) horas diarias,

Página web: www.victoria-caldas.gov.co e-mail: despachocalde@victoria-caldas.gov.co

Código Postal: 174030 - Dirección Carrera 6 # 9-25

Una Victoria para creer y crecer

Dentro del siguiente horario, exclusivamente:

De 5:00 am hasta las 8:00 am.

De 4:00 pm hasta las 6:00 pm.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias, si por razones de salud el adulto mayor requiere acompañante, este no tendrá restricción de género.

Desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una hora al día.

Desarrollo de actividades físicas, de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) años y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

Las actividades físicas y el ejercicio al aire libre se desarrollarán en los siguientes lugares:

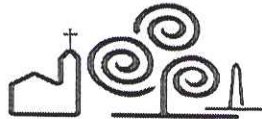
LUGAR:

- Para practicar ejercicio en bicicleta, se tendrán dos (02) espacios habilitados:
 1. La ruta comprendida entre la estación de servicios de Carlos Ocampo y centro poblado Cañaveral.
 2. La ruta comprendida entre la estación de servicio Pueblo Nuevo y la cabecera de la vereda El Llano.
- Para caminar y trotar, se tendrán tres (03) espacios
 1. La variante Peñitas, comprendida entre la cancha de Pueblo Nuevo y las escalas de Renán Barco a la salida de peñitas.
 2. La variante el cementerio, comprendida entre la estación de servicio Santa Mónica y las escalas de la virgen.
 3. La ruta comprendida entre la estación de servicios de Carlos Ocampo y centro poblado Cañaveral

Parágrafo: En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad establecidos en el decreto 039 del 30 de abril de 2020. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial, entre ellas distanciamiento social (5 metros para caminata, 10 metros para ciclismo), tapabocas,



Alcaldía de
Victoria



Una Victoria para creer y crecer

ARTICULO CUARTO. Se prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes

ARTICULO QUINTO. Prorrogar la suspensión de los términos administrativos y sancionatorios en la alcaldía y entidades que dependan de la administración municipal.

ARTICULO SEXTO. Deróguense todas las medidas que sean contrarias al presente decreto.

ARTICULO SEPTIMO. Remítase copia de este decreto al Comando de Policía; Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Agricultura y turismo, Personería Municipal y Secretaría de Bienestar Social y Salud para los fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO. Remítase copia de este decreto al Tribunal Administrativo de Caldas, para su control de legalidad, al Ministerio del interior y Gobernación de Caldas.

ARTICULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Victoria, Caldas a los 14 días del mes de julio de 2020


ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO
Alcalde Municipal

Juan Carlos Hoyos Rodríguez
Asesor Jurídico Externo